

1829

2

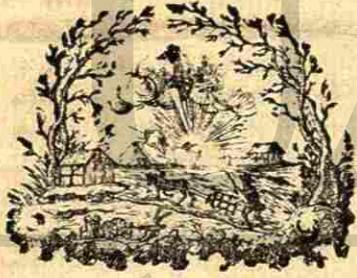


MEMORIA

DE LA
DIPUTACION PERMANENTE

DE
NUEVO LEON

DE 1828.



MONTREY: 1829.

Imprenta del gobierno.



5
18
9

NL
28.3
D



49845
FONDO NUEVO LEON

ॐ नमो भगवते वासुदेवाय



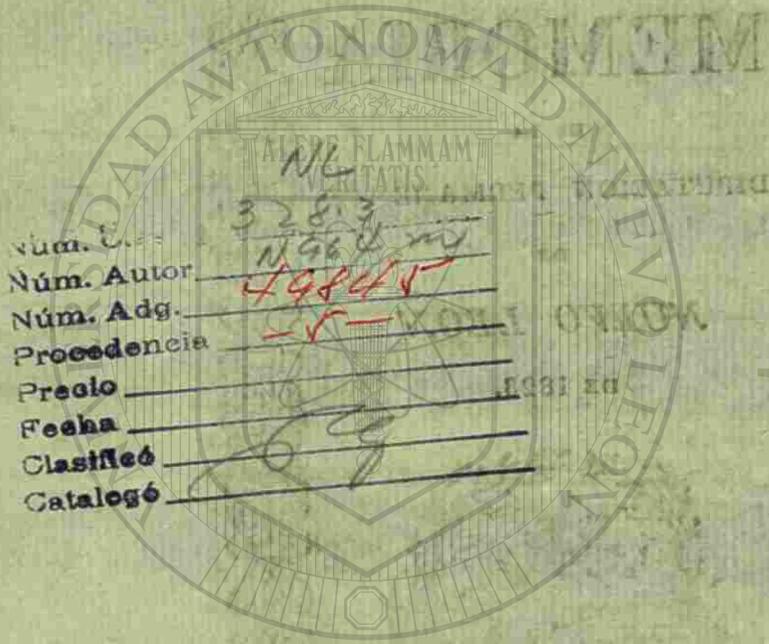
1020109516

KG65
5
M618
N8
1829

...no es... f... r... a... s...
...a... a... a... a... a...
...a... a... a... a... a...
...a... a... a... a... a...

No hay un cuerpo, no hay un individuo constituido en mando tan elevado que no sea responsable de sus operaciones y de las razones y motivos de ellas a la posteridad, a la opinion publica de la generacion presente, al juicio del estado y de los demas estados mejicanos vecinos y confederados. Por eso el articulo 96 de la constitucion previene que a la apertura del nuevo congreso de la diputacion permanente una memoria o razon de las operaciones del congreso anterior, y del influjo que ellas han tenido en provecho del estado; de la situacion en que se halla este y todos los negocios conscrnientes al poder legislativo.

Agregase a esto la utilidad suma que el estado percibirá de que sean bien conocidas y sabidas de todas las bases fundamentales, los principios, las maximas, los motivos y los fines de su proceder en la direccion de la cosa publica. Para que si los principios son evidentemente malos, se enmienden desde luego; pero si son buenos, o siquiera pasablemente utiles, se insista en ellos con constancia, sobre la seguridad de que seguidos tenazmente por largo tiempo es indudable que han de producir el bien estar del individuo, la prosperidad, la riqueza y el poder del estado. Y esto aun cuando ellos no fuesen acaso los mejores: como ha sucedido a la Inglaterra, y mas visiblemente a la Prusia engrandecidas por este camino de la constancia en unas mismas ideas de gobierno, apesar de las resis-



Núm. Autor
Núm. Adg.
Procedencia
Precio
Fecha
Clasifco
Catalogó

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



FONDO NUEVO LEÓN



48900

Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

NL
328.3
M

tencias que parecia oponer à su prosperidad, su constitucion natural y politica. Al paso que la España constante por caracter, y rica por naturaleza se vé hoy pobre, humillada, inquieta, oprimida, nula por la sola volubilidad en los principios de gobierno: nunca ciertos, fijos ó estables, especialmente despues del reinado de Carlos III.

Desde que el congreso constitucional segundo de Nuevo Leon se vió encargado del primero y mas importante de los negocios que pudieran ofrecerse, cual es dar leyes al estado; y esto bajo la tremenda obligacion del juramento prescrito en el art. 273 de la constitucion; vió los principios sancionados en la constitucion misma como la base, la pauta, la norma, la regla de que no le era lícito apartarse un punto.

Concervar y defender la persona y la propiedad del individuo: cuidar de que la pasion de otro no le cause dolor: mucho menos causarselo el mismo gobierno criado para evitarlo: hé aqui el principio cardinal de la asociacion de los hombres repetidas veces y de varios modos inculcado, sancionado en nuestra constitucion. El cual la legislatura nunca jamas ha perdido de vista como tan obvio, tan sencillo, tan claro, tan razonable, tan justo y tan fecundo en todo genero de bien comun é individual.

De suerte que aun cuando por amor de esta misma conservacion y defensa de cada individuo y de todos los individuos en su inmunidad personal, propiedades y goees se ha encontrado haber *evidente, grave, inevitable necesidad* de alguna ley: nunca se ha formado esta, sino con mucho acuerdo, circunspeccion y madurez: ponderando despacio y como pesando en aquella balan-

za que señala (art. 110.) la constitucion; que no por evitar un mal, vaya quiza à introducirse otro mayor mal con la misma ley, ó con los precisos medios y modos de ejecutarla.

Para tanto como aun restaba que arreglar y acomodar en pronto al nuevo sistema, no son muchas las leyes que ha dado el segundo congreso constitucional: porque no ha creido conveniente ni oportuno, ni aun conforme à la constitucion (art. 108. facultad I.) dar otras que las muy precisas é indispensables: aquellas cuya *necesidad* se le ha llegado à demostrar hasta la evidencia. Ya se ha hecho proverbio entre los diputados de Nuevo Leon. *¿No se os ha evidenciado la necesidad de la ley propuesta? votad contra ella.*

El abuso de la autoridad, la confusion y mezcla de los poderes, el humano prurito de poderlo todo, de hacerlo todo y de echar la mano à todo, que ha sido el mas frecuente y peligroso escollo de los cuerpos representativos; fué tambien el que enseñado con tantos y tan insignes escarmientos temió primero que otro alguno, y procuró evitar con sumo cuidado el congreso. Con no menor llaneza que complacencia ha pronunciado no tocarle cualquiera negocio que cabia en las atribuciones de otro poder. Y en lo concerniente al respecto acia el gobierno federal ha llegado à lo sumo su delicadeza, de que hay testimonios y pruebas tan publicas como salientes. Salva siempre la libertad independencia y derechos de los estados, en particular para hacer cada uno libremente su bien estar: su perfeccion social; sin lastimar la union.

El congreso de un estado pequeño y pobre donde aun se halla todo por criar estuvo siempre distan-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS



49845

UNIVERSIDAD DE MEXICO
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
ALFONSO REYES
Cada. 1625 MONTREY, MEX.

te de aquella jactancia no rara en gobiernos nuevos para prometer muchas y grandes cosas. Ofreció y juró a su instalacion lo bastante, cuando ofreció y juró *mantener à cada un individuo la seguridad de su persona, de su propiedad y de sus gozes* objeto esencial primario, unico de la sociedad. Solo se propuso no hacer à nadie mal ni consentir que se le hiciese. Cierto de que son muy reducidas las facultades aun del gobierno mas poderoso para hacer bien y de que harto es que un gobierno logre no hacer ningun mal à ningun individuo. En este solo punto de no hacer mal van iguales los estados ricos y pobres, grandes y pequeños. Pero es punto tan esencial, tan unico en politica, que absolutamente puede decirse à vos en cuyo optimo gobierno aquel que este seguro de no haber hecho mal à ningun individuo.

Sin embargo esto es lo que ha procurado con todo esmero el congreso. A ningun individuo, à ninguna familia, à ningun pueblo, à ninguna clase, ha mortificado, aflijido, ó inquietado en sus gozes. A nadie ha dado motivo de queja ni aun con el especioso pretexto de *bien publico* considerando que este *bien publico*, es la felicidad comun, no es algun ser abstracto distinto de la felicidad ó bien estar de cada individuo: no es sino la suma resultante de la felicidad ó bien estar de todos los individuos.

Cual haya sido la delicadeza de la legislatura en esta parte es harto notorio à los pueblos aun por la letra sola de los decretos: lo es algo mas por los dictámenes de las comisiones y discusiones que han empezado à ver la luz publica. Y esto ha bastado para mantener y fortificar la grande y general confianza que los nuevo-leoneses

tienen en su gobierno.

Es evidente la relacion y conducencia que acia estos objetos tienen los decretos que se han dado sobre arreglo provisional de pesos y medidas, sobre registro de fierros, y recoleccion cuidado y adjudicacion de animales barranqueños, sobre legal cumplimiento de las mutuas obligaciones de amos y criados, sobre estincion de mendiguez voluntaria, sobre establecimiento de una casa de beneficencia, y aplicacion de los presos à labores honestas y convenientes. Se ha ordenado el gobierno y policia general de todos los distritos y aun la particular de algunos. Se ha añadido alguna facilidad à la recta y pronta administracion de justicia. Se han atraído estrangeros à la explotacion de minas de fierro por medio de un privilegio esclusivo bien combinado. Se ha procurado dar impulso al comercio con el establecimiento de ferias privilegiadas. Se ha aumentado la simplicidad y seguridad de la administracion de la hacienda publica. Se han obstruido las vias que nunca cesa de abrirse el immoral contrabando. Se han precavido mas y mas los ataques que el aspirantismo suele dar à la libre y legal expresion de la voluntad general en las elecciones.

Para la mayor perfeccion de que son todavia evidentemente susceptibles algunos de estos mismos interesantes primarios objetos de la legislacion; la diputacion permanente conducida ya de sus propias observaciones hechas en tiempo del receso, ya tambien de lo que han manifestado el gobierno y la audiencia en sus respectivas memorias, ya finalmente impelida de lo que ecsije el cumplimiento de algunas leyes federales que se han recibido; ha formado varias iniciativas que presen-

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Año. 1925 MONTREY, MEXICO



U A N L

SIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO

CCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

